

Sesión N° 1.029
 Celebrada el 14 de Mayo de 1947

Presidió el señor Bruce, asistieron el Vice-Presidente señor Schmidt, los señores Aldunate, Amunátegui, Chiovini, Yrquiendo, Letelier, Müller, Opaso, Scarle, Zeitelboim, Urrutia, Valenzuela don Enrique y Valenzuela don Oscar, el Gerente señor Maschke y el Sub-Gerente Secretario señor del Río. Excusaron su inasistencia los señores Castellblanco y Dawson.

Se leyó y fue aprobada el Acta de la sesión anterior.

Operaciones

Se puso a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 7 hasta el 13 de Mayo de 1947, cuyo resumen es el siguiente.

Letras descontadas al Publico	\$ 35.745.516.19
Redesuentos a Bancos Accionistas	187.688.185.05
Préstamos con garantía de Sales de Srenda, Leyes 2896 y 5.069 - 4 1/2 %	10.500.000.-
Letras descontadas a los Ferrocarriles del Estado, Ley 7.140	11.725.075.79
Letras descontadas a las Cooperativas Agrícolas - Ley 4.531	102.230.-

Redesuentos

Se dió cuenta de que las siguientes empresas bancarias, tenían pendientes al 13 de Mayo de 1947, los saldos de redesuentos que se indican a continuación:

Banco de A. Edwards y Cía.	\$ 11.200.000.-
Banco Comercial de Curico	433.616.-
Banco de Concepción	2.562.209.61
Banco de Crédito e Inversiones	20.211.421.06
Banco de Curico	2.972.967.40
Banco de Chile	107.793.227.11
Banco Español-Chile	163.510.348.28
Banco Ysnacita de Chile	13.032.075.70
Banco Italiano	66.384.231.85
Banco de Hlanquihue	686.845.75
Banco de Osorno y La Unión	40.060.228.54
Banco de Valoa	14.177.814.35
Banco Sud-Americano	118.117.441.90
Banco Sur de Chile	3.984.225.05
	<u>\$574.426.652.60</u>

Los saldos a la misma fecha, de la Caja Nacional de Ahorros, eran los siguientes:

Redesuentos Ley N° 6.640	\$121.153.400.-
" " 6.811	93.542.172.92

Visaciones Ley N° 5.185

El señor Gerente dió cuenta de que el monto de los documentos visados por el Banco en conformidad a la Ley N° 5.185 alcanzaba a \$169.500.000.- al 10 del presente mes.

Compras y Ventas de Cambios

Se dió cuenta de que desde el 7 hasta el 13 de Mayo en curso, se habían efectuado las siguientes operaciones de compras y ventas de cambios:

Ley 7200 En US\$

Compras a \$ 31.- US\$ 899.37

Ventas a \$ 31.10 344.07

En £

Compras a \$ 124.79 £ 10.---

Ley 7144

Ventas a la Caja de Amortización a \$ 19.44 US\$ 1.546.208.89

Decreto Ley 646 En US\$

Compras a \$ 19.37 19.036.28

Certificados Oro

Total emitido 1.554.300 grs. a 0.8986711 grs. fino por US\$ 1.749.015.95

Saldo al 13/5/47 171.400 qrs. a 0.886711 qrs. fino por 95¢ 192.872.30

Certificados 95¢ Decreto 2129

Total emitido 95¢ 2.193.000... a \$ 26.86 promedio \$ 58.904.538.80

Saldo al 13/5/47 95¢ 1.011.352.73 a \$ 26.86 promedio \$ 27.165.192.02

Certificados 95¢ Decreto 4532

Total emitido 95¢ 1.420.580.- a \$ 31.- \$ 44.037.980.-

Saldo al 13/5/47 95¢ 46.750.- a \$ 31.- \$ 1.449.250.-

Directorio

Dr. Pedro Castellblanco Agüero. A indicación del señor Presidente y en virtud de una petición formulada por el Director señor Castellblanco, el Consejo acordó declarar justificadas las inasistencias de dicho señor Director, a las reuniones que celebre el Directorio, mientras desempeña el cargo de Ministro de Agricultura.

Dr. Fernando Aldunate. Asimismo, se acordó justificar las inasistencias del señor Fernando Aldunate a las reuniones que celebre el Directorio mientras dure la ausencia en el extranjero de dicho señor Director.

Billetes del Banco

Fibra de seguridad en el papel. El señor Gerente expuso que con motivo de la nueva orden de fabricación de papel para billetes, acordada recientemente, la firma Fortals Ltd. había vuelto a ofrecer la protección de los papeles para los distintos cortes, por medio de la filigrana denominada "fibra de seguridad", que en una ocasión anterior el Directorio no había creído conveniente aceptar en atención a que la Superintendencia de la Casa de Moneda y Especies Valoradas había expresado que en la forma en que se incorporaba esa protección, a su juicio no agregaba mayor seguridad al papel de los billetes para el caso de una falsificación.

No obstante lo anterior, y consultada nuevamente dicha Repartición ha expresado que desde que los nuevos billetes de \$500.- y \$1.000.-, que en el futuro tendrán dimensiones iguales a las de los otros tipos, cree que habría ventajas en emplear la citada protección en los billetes de cortes menores, como una medida que dificultaría el lavado de billetes de bajo valor y el uso de ellos para la impresión de billetes falsificados de los tipos mayores señalados.

A continuación el Secretario dio lectura a la correspondencia cambiada por el Banco sobre el particular con los señores Hardy y Cia., representantes de la firma Fortals, y con la Superintendencia de la Casa de Moneda y Especies Valoradas.

Después de un breve cambio de ideas, el Directorio acordó ordenar la incorporación de la "fibra de seguridad" al papel que se ha encargado a dicha firma para todos los tipos de billetes del Banco.

Instituto de Estudios Bancarios

Aporte del Banco para 1947. A indicación del señor Presidente, el Directorio acordó destinar la suma de \$55.000.- para financiar el presupuesto del Instituto de Estudios Bancarios, correspondiente al presente año.

Caja Nacional de Ahorros

Director Representante del Banco Central. El señor Presidente recordó que en sesión N° 1.025 celebrada el 16 de Abril p.pdo., el Directorio había formado una terna compuesta por los señores Oscar Valenzuela Valdés, Vicente Triguero Phillips y Walter Müller Weiss, para elevarla a la consideración de S. E. el Presidente de la República, a fin de que fuera designada la zona que habría de representar al Banco en el Consejo de la Caja Nacional de Ahorros en remplazo del señor Angel Guar Gallo, cuya renuncia del cargo de Director de dicha Caja fué aceptada por Decreto Supremo N° 1.503 de 1° de ese mismo mes.

Como hasta la fecha no ha sido dictado el Decreto Supremo efectuando esa designación, y el plazo para el cual había sido designado Director de la Caja el señor Guarallo en representación del Banco, venció el 3 de Mayo en curso, correspondía formar una nueva terna a fin de designar a ese representante por un periodo legal.

En virtud de las consideraciones anteriores, el Directorio, en conformidad a la disposición contenida en el Art. 1° de la Ley 6.811, Orgánica de la Caja Nacional de Ahorros, acordó elevar a S. E. el Presidente de la República la terna que se indica a continuación, con el objeto de que sea designada la persona que habrá de representar al Banco en el Consejo de la mencionada Caja, por un periodo legal:

Dr. Oscar Valenzuela Valdés

" Vicente Triguero Phillips; y

Dr. Walter Müller Hüss.

Redesuento por \$ 100.000.000.- Art 36 Ley 6.844.- Se dio lectura a una comunicación de la Caja Nacional de Ahorros, fecha 7 de Mayo en curso, en la que solicita el acuerdo del Directorio del Banco para redescantar una nueva partida de documentos de la Cartera de dicha Caja hasta por la suma de \$ 100.000.000.-, con lo cual dicho redesuento ascendería a la suma de \$ 200.000.000.-

El Directorio dió su aprobación a la operación mencionada, la que deberá efectuarse con la garantía y en las demás condiciones previstas en el Art. 36 del Título IX de la Ley Orgánica de la Caja Nacional de Ahorros.

Redesuento de pagarés. Ley 6.640.- Se dio lectura también a la comunicación de la misma Caja, fecha 9 del corriente, por la que solicita un nuevo redesuento, a un plazo de 90 días, de los pagarés suscritos a su favor en virtud de la Ley 6.640, por un valor total de \$ 121.153.400.-, según detalle que se indica en la mencionada comunicación, que se encuentran actualmente redescantados en el Banco Central y que vencen el 19 y 23 de Mayo en curso.

Se dió cuenta, asimismo, de haberse recibido una carta de la Superintendencia de Bancos, fecha 13 del corriente, en la que expresa haber otorgado a la Caja Nacional de Ahorros la autorización a que alude el Art. 34 de la Ley 6.640 para redescantar en el Banco Central los mencionados pagarés.

El Directorio acordó efectuar la operación solicitada al plazo de 90 días.

Instituto de Crédito Industrial Representante del Banco Central.- Se dio lectura al Oficio N° 838, fecha 13 de Mayo en curso, del Ministerio de Economía y Comercio, en el que expresa que se ha dado curso al decreto que acepta la renuncia del señor Luis Dávila Behaurren como Consejero del Instituto de Crédito Industrial, en representación del Banco Central de Chile, y solicita que en conformidad a las disposiciones del Decreto con fuerza de ley N° 13/5224, sea propuesta por el Banco la persona que deberá reemplazar al señor Dávila en dichas funciones.

El Directorio, a indicación del señor Chiorini, y considerando la conveniencia, como en casos anteriores, de que estos cargos sean desempeñados por Directores o funcionarios del Banco, acordó elevar a la consideración de S. E. el Presidente de la República, en virtud de lo dispuesto en la Ley 7.200 y en el Decreto con fuerza de ley N° 13/5224, la terna que se indica a continuación para designar al Consejero del Instituto de Crédito Industrial, que representará al Banco Central de Chile, por el tiempo que faltaba al señor Dávila para completar su período:

Dr. Osvaldo del Río Aldunate;

" Javier Herreros Vergara;

" Luis Salazar Olave

Certificados de Oro

Plazo para su utilización.- El señor Gerente expuso que mediante los certificados de oro emitidos por el Banco en virtud del Decreto N° 1.247 de 16 de Marzo de 1944, se vendieron en total 1.554.300 gramos de oro fino que representaban un equivalente de US\$ 1.749.015.95. Hoy quedan vigentes certificados por 253.600 gramos de oro fino equivalentes a US\$ 285.369.97.

Según el Art. 3° del citado decreto, los certificados derogan un interés del 3% anual sobre el precio mínimo fijado por el Banco Central, de \$ 36.- por gramo de oro fino; pero el decreto no fija plazo para el pago de estos intereses, expresando solamente en el Art. 7° que transcurridos tres años contados desde la fecha de los certificados respectivos, el Directorio del Banco Central estará facultado para fijar un plazo dentro del cual los tenedores de ellos deberán utilizarlos en alguno de los fines de que trata el Art. 5° del mismo decreto. Agrega el Art. 7° que los acuerdos que a este respecto adopte el Directorio del Banco Central deberán ponerse en conocimiento de los interesados por avisos publicados en un diario de Santiago o por carta circular dirigida a los interesados.

Los certificados vigentes que se han mencionado, vencen entre el 2 de Mayo en curso y el 15 de Junio próximo y, a fin de que el pago de intereses no se preste a interpretaciones equívocas, se avisará oportunamente a aquellos dueños de dichos certificados, que la bonificación terminará al vencimiento de los tres años.

No obstante lo anterior, terminó el señor Gerente, hay conveniencia en que el Directorio fije un plazo dentro del cual, de acuerdo con la disposición del decreto 1.247 a que se ha referido, los dueños de dichos certificados deberán utilizarlos de acuerdo con las finalidades contempladas en el mencionado decreto, plazo que sugirió fuera fijado hasta el 30 de Junio próximo.

El Directorio acordó proceder en conformidad a lo expresado por el señor Gerente, y facultó a la Administración para hacer las publicaciones y enviar las comunicaciones que estime convenientes en relación con la materia de que se trata.

Anticipo de Dólares a los Bancos Comerciales

Monte. - Redacción decreto. El señor Gerente hizo dar lectura al proyecto de decreto que se había preparado en conformidad a lo que tuvo ocasión de exponer en la sesión anterior, con el objeto de que la Tesorería General de la República proceda a reembolsar al Banco el anticipo hasta de \$12.000.000.- que se ha acordado conceder con el fin de que los Bancos comerciales atiendan a la cobertura de una parte de las cobranzas del exterior que tienen pendientes y que corresponden a las mercaderías que se encuentran actualmente en las Aduanas del país.

El señor Maschke manifestó que, en sus líneas generales este proyecto de decreto ha sido aceptado por el Ministro de Hacienda, quien le sugirió la conveniencia de destinar al reembolso del anticipo que el Banco concederá, solamente las sumas que el Fisco debe percibir por concepto del impuesto extraordinario a las exportaciones de coque, eliminando otros recursos en moneda extranjera de que podría disponerse, tales como las sumas que se perciben en relación con el costo de la producción del salitre.

Manifestó también el Gerente que la Corporación de Fomento de la Producción le había hecho saber que de los fondos que el Banco tiene reservados en virtud de lo dispuesto en la Ley 1.132 para atender los empréstitos en moneda extranjera que se contratan por intermedio de dicha Corporación para la Empresa de Transportes Colectivos, se iba a necesitar en los próximos meses una suma cercana a \$3.000.000.-, debido a lo cual, y como esos fondos ascienden en la actualidad a \$9.000.000.-, sólo podrían usarse para los efectos de atender este anticipo a los Bancos, \$6.000.000.- En estas condiciones, para completar los \$12.000.000.- a que llegará el anticipo, podrían emplearse, aparte de \$3.000.000.- de los propios recursos del Banco, otros \$3.000.000.- de los que se tienen reservados para los empréstitos que en su oportunidad pueda solicitar la Compañía de Acero del Pacífico y que, en atención a las razones que había expuesto en la sesión pasada, no se habían considerado al establecer las sumas que el Banco podría destinar al objeto de que se trata.

Agregó el señor Maschke, por otra parte que el Ministro de Economía y Comercio le había manifestado que el Vice-Presidente Ejecutivo del Consejo Nacional de Comercio Exterior le expresó la inconveniencia de que el Banco procediera a hacer una distribución de cambios, como la de que se trata, con prescindencia de dicho organismo que tiene, entre otras, esa facultad. El Gerente continuó diciendo que había manifestado al señor Ministro que, a su juicio, el Consejo de Comercio Exterior ya había cumplido en este caso con el rol que la legislación vigente le impone, al autorizar las solicitudes previas de importación que tienen los Bancos y que se refieren a la mercadería que se trata de internar con las divisas que el Banco entregaría.

El señor Maschke terminó expresando que ya se habían recibido de casi todos los Bancos las nóminas de las cobranzas que tienen pendientes, las que estaban estudiando, a fin de facilitar a la Comisión designada por el Directorio en la sesión anterior su examen con el objeto de determinar las sumas que se entregarían a cada Banco para que pudiese atender a su pago.

Después de un breve cambio de ideas, el Directorio aprobó el proyecto de decreto que ha dado a conocer el Gerente y con respecto a la distribución misma del anticipo se tomó el acuerdo de invitar a las reuniones de la Comisión en que se estudie esta materia al Vice-Presidente Ejecutivo del Consejo Nacional de Comercio Exterior, señor Jorge Wachholtz, con el objeto de dar participación a este organismo en dicha distribución.

Corporación de Ventas de Salitre
y Yodo de Chile

Se dio lectura a una carta de la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile, en la que transmite el Oficio N° 399, fecha 14 del actual, del señor Ministro de Hacienda, en el que sugiere la posibilidad de que dicha Corporación pueda realizar anticipadamente algunas operaciones de cambio que permitan disponer desde luego al Gobierno de la participación fiscal por el ejercicio del año 1946-1947, cuya liquidación debe hacerse en el mes de Diciembre próximo. Según los cálculos que la propia Corporación ha efectuado, estas sumas alcanzarían a £ 675.000.-- y a US\$ 4.500.000.-- y serían entregadas por la Corporación a la Caja de Amortización contra entrega de su equivalente que alcanza a \$ 112.000.000.-- Por su parte, la Caja de Amortización dispondría también de este medio de cambio, que vendería a los Bancos a fin de satisfacer las necesidades comerciales.

Manifiesta la Corporación en la carta citada, que está dispuesta a cooperar en la forma sugerida por el señor Ministro de Hacienda, siempre que pueda obtener créditos del Banco Central por una suma no superior a US\$ 4.000.000.--, que podrían llevarse a la práctica en forma de descuentos de letras, con plazo de 90 días, y agrega que las perspectivas de los embarques en los próximos meses permiten esperar una situación de Caja holgada para cumplir esos compromisos de la Corporación; no obstante lo cual, desea saber si debido a circunstancias imprevistas que produjeran atrasos en los embarques, el Banco estaría en condiciones de conceder nuevos créditos en dólares, que en ningún caso excederían el máximo indicado de US\$ 4.000.000.--

El señor Gerente manifestó que, como el Directorio puede comprender, esta operación tiene el mismo fin que la del anticipo en dólares a los Bancos comerciales que hará el Banco Central, esto es, el proporcionar a estas instituciones los medios de cambio necesarios para atender el pago de cobranzas del exterior que corresponden a mercaderías que hay en Aduana.

Agregó el señor Maschke que estas operaciones que solicita la Corporación de Salitre podrían realizarse utilizando fondos en dólares que la Caja de Amortización tiene depositados en el Banco, para cuyo efecto dicha Caja daría previamente seguridades de que no hará uso de esos fondos mientras se encuentren pendientes las operaciones de la Corporación de Ventas de Salitre a que se ha referido.

Dada estas explicaciones, el Directorio acordó facultar a la Mesa para realizar las operaciones de descuento indicadas, en la forma expuesta por el señor Gerente.

El señor Presidente dio cuenta de que a partir del día 12 del corriente había iniciado sus operaciones la Agencia del Banco en la ciudad de Chillán.

El señor Gerente, en su carácter de Gobernador representante de Chile en el Fondo Monetario Internacional y en el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, dio cuenta de haber sido despachado en una reciente sesión del Senado de la República el Mensaje del Ejecutivo por el cual se designa Gobernador Suplente de ambos organismos internacionales al señor Fernando Allanes Benítez, cuyo nombre fue propuesto al Gobierno por el Banco, según acuerdo tomado en sesión N° 1.024 de 9 de Abril ppdo.

Se continuó con el señor Maschke hizo dar lectura a una interesante carta, fecha 5 de Mayo en curso, que ha recibido del señor Allanes en su carácter de Gobernador Alternado del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, relacionada con la situación de los organismos internacionales indicados y con los trabajos que ha desarrollado en Washington la Misión Financiera Chilena presidida por don Guillermo del Sedregal.

Se levantó la sesión.

Agencia de Chillán

Fondo Monetario Internacional
y Banco Internacional de
Reconstrucción y Fomento

(Signatures and stamps)

Al

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

100

Santiago, Mayo 20 de 1947.

Señor Ministro:

El Directorio de este Banco, después de oír las explicaciones que US. tuvo oportunidad de darle en la sesión extraordinaria celebrada ayer, acordó someter a la consideración de S.S. el proyecto de decreto que ayer mismo despachamos al señor Ministro, relacionado con el anticipo de US\$ 12.000.000.- destinado a atender el pago de las importaciones de las mercaderías o productos que se encuentran actualmente en las Aduanas, y de compromisos impostergables para el normal desenvolvimiento de nuestro comercio exterior.

Como Us. sabe, los cambios destinados por el Banco a este objeto, forman parte de la reserva que la Institución ha debido efectuar para atender necesidades legales o compromisos contraídos con entidades o empresas de interés público, que por ahora no son de inmediata exigibilidad.

Con respecto a la distribución del referido anticipo, el Directorio acordó que en el momento oportuno se proceda a efectuar su reparto sobre la base de la lista que el Consejo Nacional de Comercio Exterior hará llegar por

Al señor Ministro de Hacienda,
Presente.-

intermedio del señor Ministro de Economía y Comercio, lista que la Comisión del Directorio del Banco, designada al efecto, se preocupará de estudiar con el objeto de que las divisas sean repartidas entre los diferentes Bancos, dando preferencia al despacho de las diversas solicitudes en relación con la importancia que para la economía nacional tenga la internación de las mercaderías o productos a que se refieren esas solicitudes, y a prorrata de las cobranzas de esta naturaleza pendientes de pago, que los Bancos tengan actualmente.

Dios guarde a US.

Banco Central de Chile

Presidente.

OR/AO.

N° _____

Santiago, de Mayo de 1947.

Hoy se decretó lo siguiente:

Teniendo presente:

- 1°) que en la actualidad existen depositadas en las aduanas de la República, importantes partidas de mercaderías que no han podido ser retiradas por falta de divisas y cuya importación cuenta con la autorización del Consejo Nacional de Comercio Exterior;
- 2°) que estas mercaderías son indispensables para satisfacer urgentes necesidades de la industria y del comercio;
- 3°) que la Ley 7.160 estableció un impuesto en moneda extranjera a los productores de cobre en barras y facultó al Presidente de la República para vender a los importadores la moneda extranjera que produzca dicho impuesto;
- 4°) que ya se ha dispuesto en parte de la moneda extranjera perñibida por concepto de dicho impuesto, pero la Tesorería General de la República tendrá en el futuro ingresos en moneda extranjera por este capítulo;
- 5°) que, entretanto, para efectuar el retiro de la mercadería que se encuentra en aduana, como asimismo, atender compromisos de estricta necesidad para la economía del país, el Banco Central de Chile ha acordado vender divisas a los importadores ya autorizados, por intermedio de los Bancos comerciales, siempre que en compensación de esta moneda que hubiere anticipado el Banco Central, la Tesorería General de la

República le venda igual cantidad de los cambios que reciba por concepto del impuesto establecido en el Art. 1° de la Ley 7.160 con preferencia a otra destinación.

Y vistos, lo dispuesto en los artículos 6° de la Ley 5.107, 3° de la Ley 7.160 y 30 de la Ley 7.200:

D E C R E T O:

- 1°) La Tesorería General de la República venderá al Banco Central de Chile, con preferencia a toda otra destinación, hasta la cantidad de doce millones de dólares (US\$ 12.000.000.-) al precio legal, de los ingresos que perciba por concepto del impuesto establecido en el Art. 1° de la Ley 7.160, a fin de reembolsar a esa Institución los fondos en moneda extranjera que, por igual suma y valor venda a los importadores por intermedio de los Bancos Comerciales para el pago de las importaciones ya autorizadas por el Consejo Nacional de Comercio Exterior. Se entenderán comprendidos en esta disposición las importaciones calificadas que hubieren sido cubiertas con créditos en moneda extranjera, o contra depósitos en moneda nacional.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.

Santiago, Mayo 20 de 1947.

Señor Ministro:

Como es de conocimiento de US., el Directorio de este Banco ha acordado autorizar un anticipo de US\$ 12.000.000.- destinado a atender el pago de las importaciones de las mercaderías o productos que se encuentran actualmente en las Aduanas, y de compromisos impostergables para el normal desenvolvimiento de nuestro comercio exterior.

En el Ministerio de Hacienda se está cursando ya un decreto para establecer la forma en que el Banco se reembolsará de estos cambios, que forman parte de la reserva que el Banco ha debido efectuar para atender necesidades legales o compromisos contraídos con entidades o empresas de interés público, que por ahora no son de inmediata exigibilidad.

Con respecto a la distribución del referido anticipo, el Directorio acordó que en el momento oportuno se proceda a efectuar su reparto sobre la base de la lista que el Consejo Nacional de Comercio Exterior hará llegar por intermedio del Ministerio de cargo de US., lista que la Comisión del Directorio del Banco, designada al efecto, se preocupará de estudiar con el objeto de que

Al señor Ministro de Economía y Comercio,
Presente.-

las divisas sean repartidas entre los diferentes Bancos, dando preferencia al despacho de las diversas solicitudes en relación con la importancia que para la economía nacional tenga la internación de las mercaderías o productos a que se refieren esas solicitudes, y a prorrata de las cobranzas de esta naturaleza pendientes de pago, que los Bancos tengan actualmente.

Dios guarde a US.

Banco Central de Chile

Presidente.

OR/AC.